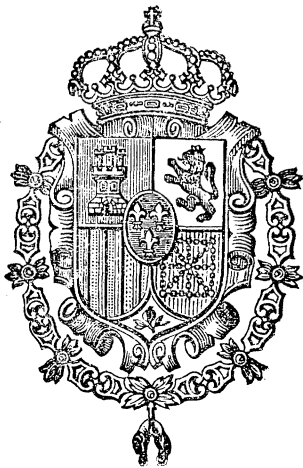


PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

| | | |
|---|-----------------|---------|
| Madrid..... | Por un mes.... | Ptas. 5 |
| Provincias, INCLU- SO LAS ISLAS BALEA- RES Y CANARIAS.... | Por tres meses. | — 20 |
| Ultramar..... | Por tres meses. | — 30 |
| Extranjero..... | Por tres meses. | — 45 |

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

En la Administración de la GACETA se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial, al precio de 0,50 pesetas cada uno.



PUNTOS DE SUSCRIPCIÓN

Madrid: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso bajo.

Provincias: En las Depositarias-Pagadurías de Hacienda, ó directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

Los anuncios y toda clase de reclamaciones se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S.S. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE FOMENTO

REALES ORDENES

Excmo. Sr.: En virtud de concurso de antigüedad y propuesta de la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar Catedrático numerario de Física y Química, con su agregada de Historia Natural, del Instituto de Casariego de Tapia, con el sueldo de 2.500 pesetas anuales y demás ventajas de la ley, á D. Victorino Canseco y Somoza.

Lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Victorino Canseco y Somoza.

Doctor en Ciencias Físico químicas.

Ha sido Auxiliar de Ciencias de la Universidad de Valladolid, y tiene acreditados en la enseñanza oficial 21 años de servicios.

Ha explicado durante cuatro cursos completos la asignatura de Física y Química en Instituto.

Fué propuesto, mediante oposición, para Catedrático numerario de Historia Natural de varios Institutos.

Tiene publicadas varias obras y trabajos científicos.

Excmo. Sr.: Por renuncia del primer lugar en la propuesta formulada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien trasladar, en virtud de concurso, á la cátedra de Lengua francesa del Instituto de Logroño, con el sueldo anual de 3.500 pesetas, 3.000 de entrada y 500 por razón de un quinquenio, á D. Eulogio Gómez Pérez, actual Catedrático numerario de igual asignatura del Instituto de Segovia, que ocupaba el segundo lugar de la propuesta mencionada.

De Real orden lo comunico á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Eulogio Gómez Pérez.

Bachiller en la Facultad de Filosofía y Letras, con título expedido en 3 de Febrero de 1869.

Licenciado en la misma Facultad, con título expedido en 1.º de Mayo de 1872.

Tiene cursadas y aprobadas las asignaturas correspondientes al período de la Licenciatura de Derecho.

Catedrático numerario, por oposición, de la asignatura de

Lengua francesa del Instituto de Tapia, nombrado por Real orden de 23 de Julio de 1891.

Catedrático de la misma asignatura del Instituto de Orense, por concurso, nombrado por Real orden de 19 de Marzo de 1894.

Total de tiempo de antigüedad en 28 de Junio de 1898, 6 años, 10 meses y 17 días.

Excmo. Sr.: Por renuncia del primer lugar de la propuesta mencionada por la Comisión permanente de ese Consejo;

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien nombrar, en virtud de concurso de antigüedad, Catedrático numerario de Física y Química con su agregada de Historia natural del Instituto de Mahón, con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas de la ley, á D. Clemente García Retamero, actual Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Bilbao, que ocupa el número 2.º en la propuesta mencionada.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 7 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Presidente del Consejo de Instrucción pública.

Méritos y servicios de D. Clemente García Retamero.

Licenciado en Ciencias exactas, con título expedido en 27 de Julio de 1883.

Doctor en la misma Facultad.

Tiene publicados varios trabajos científicos.

Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Palencia por concurso y nombramiento de la Dirección de Instrucción pública en 6 de Julio de 1883.

Trasladado á igual plaza del Instituto de Burgos por orden de 30 de Abril de 1888.

Auxiliar numerario de la Sección de Ciencias del Instituto de Bilbao por traslación, según orden de la Dirección de Instrucción pública de 21 de Octubre de 1890.

Durante varios cursos ha desempeñado cátedras de su Sección.

S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la cátedra numeraria de Modelado y Vaciado de adornos, vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca, se provea por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

Ilmo. Sr.: S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer que la plaza de Profesor auxiliar, vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado, y la que ha de comprender las asignaturas de Teoría é Historia de las Bellas Artes, Anatomía Artística y Perspectiva, se provea por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el Real decreto de 15 de Julio último.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I. muchos años. Madrid 9 de Febrero de 1899.

SAGASTA

Sr. Director general de Instrucción pública.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE FOMENTO

Dirección general de Instrucción pública.

Bellas Artes y Academias.

Se halla vacante en la Escuela especial de Pintura, Escultura y Grabado una plaza de Profesor auxiliar de las clases de Teoría é Historia de las Bellas Artes, Anatomía artística y Perspectiva, dotada con el sueldo anual de 2.000 pesetas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que establece el Real decreto de 15 de Julio último, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo á lo dispuesto en el art. 2.º del mismo decreto.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, que se inserta á continuación:

1.º Explicar una lección sobre Teoría é Historia de las Bellas Artes, sacada á la suerte de entre las que constituyen el programa de la asignatura, debiendo emplear el opositor en cada explicación una hora como minimum.

2.º Dibujar en papel llamado Ingres una figura copiada del modelo vivo, en ocho días, á cuatro horas cada uno.

3.º Anatomizar una región de la anterior figura, sorteada entre las que á juicio del Tribunal se presten á anatomizar, en tamaño natural, en color y en ocho horas consecutivas, siendo potestativo en los opositores emplear el procedimiento gráfico ó pictórico que tengan por conveniente.

4.º y último. Poner en perspectiva la planta de un edificio, sacado á la suerte entre diez, también designada por el Tribunal. El tamaño y tiempo que han de emplear los opositores en este ejercicio será fijado por aquél, conocida que sea la importancia de la planta elegida. Los opositores, al verificar este ejercicio, deberán señalar con tinta de color diverso al empleado en la perspectiva, la operación gráfica de que se hubieran servido para resolver el problema.

Para llevar á cabo lo que se dispone en el primer ejercicio, los opositores, después del sorteo de la lección, serán comunicados durante cuatro horas, á cuya terminación darán la lección explicada. Durante la incomunicación podrán consultar las obras que tengan por conveniente; pero toman-do nota de ellas el Secretario del Tribunal.

Realizado el ejercicio anatómico, los opositores explicarán ante el Tribunal la región anatomizada, haciendo extensiva su explicación á cuanto se refiera á forma, color y movimiento de huesos y músculos, y si la región lo permitiese, sobre razas, expresión, proporciones, etc., etc., conforme al programa de esta asignatura.

Lo mismo lo verificarán al terminar el cuarto ó de perspectiva, explicando el procedimiento que hubiesen seguido.

Los opositores practicarán en completa incomunicación la primera parte de los ejercicios tercero y cuarto, y en todas las explicaciones podrán hacer en la pizarra las demostraciones gráficas que consideren necesarias.

Así el primer ejercicio como las explicaciones del tercero y cuarto serán públicos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintiún años de edad.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes en esta Dirección general, en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañados de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren precisamente dentro del expresado plazo, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Se halla vacante en la Escuela provincial de Bellas Artes de Palma de Mallorca la cátedra numeraria de Modelado y vaciado de adornos, dotada con el sueldo anual de 1.250 pe-

setas, consignado en el presupuesto de este Ministerio, y demás ventajas que la ley establece para los Profesores de estas Escuelas, y la cual ha de proveerse por oposición, con arreglo a lo dispuesto en el art. 1.º del Real decreto de 15 de Julio último.

Los ejercicios se verificarán en Madrid, con sujeción al programa formulado por la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando, y que se inserta a continuación:

1.º Contestar á tres preguntas, sacadas á la suerte de entre 20 que para cada opositor depositará el Tribunal en la urna en el acto de comenzar el ejercicio, referentes á los diversos caracteres, estilos y épocas de la ornamentación. El opositor dispondrá de media hora como *máximum* para contestarlas.

2.º Dibujar en papel de 0,63 de alto por 0,48 de ancho un adorno copiado del yeso, en seis días, á cuatro horas cada uno. El modelo será sorteado entre tres designados por el Tribunal.

3.º Modelar en barro y al tamaño de 60 centímetros por 40, un trozo de ornato de invención y composición del opositor, de estilo y época que designe la suerte, á cuyo efecto se depositarán en la urna por el Tribunal seis temas, no pudiendo emplear los actuantes más tiempo que el de cinco días, á cinco horas cada uno.

En el primero de estos días, y previa consulta de obras durante dos horas, harán los opositores el croquis en papel y á escala libre, conservando un calco de este croquis, al cual deberán sujetarse para hacer el modelo en los cuatro días restantes.

4.º Moldear á forma perdida, el ejercicio anterior, y sobre el ejemplar que resulte, ejecutar un molde á la cola, sacando después un ejemplar de éste.

El tiempo que hayan de invertir los señores opositores en este ejercicio se anunciará públicamente por el Tribunal, antes de comenzarle, para conocimiento de aquéllos.

La manera de realizar estos ejercicios se ajustará á las prescripciones del reglamento de oposiciones de 2 de Abril de 1875 y demás disposiciones posteriores de aplicación.

Para ser admitido á esta oposición se requiere no hallarse incapacitado el opositor para ejercer cargos públicos y haber cumplido veintidós años de edad.

Los opositores presentarán sus solicitudes en esta Dirección general en el término de tres meses, á contar desde la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID, acompañadas de los documentos que acrediten su aptitud legal y de una relación justificada de sus méritos y servicios; advirtiéndose que los que no los presentaren dentro del expresado plazo precisamente, y sin que sirva de pretexto el tenerlos ya unidos á cualquier otro expediente de la misma índole, no serán admitidos á esta oposición, con arreglo á disposiciones legales que se hallan en todo su vigor.

Conforme á lo preceptuado en el art. 4.º del referido reglamento de oposiciones, este anuncio deberá publicarse en los Boletines oficiales de todas las provincias, y por medio de edictos en los establecimientos oficiales de enseñanza en donde se explique la misma asignatura; lo cual se advierte para para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique.

Madrid 9 de Febrero de 1899.—El Director general, V. Santamaría.

Dirección general de Agricultura, Industria y Comercio.

Negociado de Industria y Registro de la propiedad industrial y comercial.

Relación por orden numérico de las patentes de invención declaradas caducadas durante los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre últimos (1).

Expediente núm. 19.246. D. Pedro Vilá y Darder. Patente de invención por veinte años por el producto industrial mosaico hidráulico con relleno de cemento y serrín de corcho ó madera. Expedida en 29 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.260. D. Antonio Mitjano y Cunill. Patente de invención por veinte años por unas herraduras de lujo para caballerías. Expedida en 9 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.264. Estaban Mallol y Compañía. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de correas de pelo de camello, algodón ó cualquiera clase de materias textiles con bordes ú orillas de cuero de cualquier clase. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 11 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.269. Mario Gatti. Patente de invención por veinte años por una nueva máquina para fabricar cajas de cartón y de otros materiales. Expedida en 15 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.272. Mr. Ambroise Francois Parnaland. Patente de invención por veinte años por un aparato para la reproducción cromofotográfica y la proyección de escenas animadas. Expedida en 28 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 2 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.279. D. Tomás Saladrigas. Patente de invención por veinte años por el producto industrial carbón de cok aglomerado. Expedida en 9 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.286. Mr. August Mundt. Patente de invención por veinte años por una regla con mecanismo para tirar líneas. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.287. D. Félix Grognet. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de conservación de las carnes y pescados, llamado procedimiento Grognet. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 11 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.290. The Sulphide Corporation (Ashcroft's process) Limited. Patente de invención por veinte años por mejoras en el tratamiento de minerales compuestos que contengan cinc. Expedida en 13 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.293. Adolph Berramberg et John Howard. Patente de invención por veinte años por mejoras en las máquinas motrices y su aplicación á la propulsión de articulados automáticos ó carruajes de carretera. Expedida en 15 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.294. Camilo Gisbert Terol. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para sujetar las hojitas de papel de fumar sobre las cubiertas de los libritos por medio de un elástico de goma y extracción de una de dichas hojitas cada vez que se abra el librito. Expedida en 11 de Agosto de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.295. D. Eduardo Emprain. Patente de invención por veinte años por una caldera para vehículos automóviles. Expedida en 9 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.304. Mr. Joseph Williams et George Henry White. Patente de invención por veinte años por un nuevo procedimiento para abrir á separar láminas ó planchas, y en particular las láminas ó planchas metálicas que hayan sido laminadas ó prensadas en forma plegada ó apilada por medio de la maquinaria que se describe. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.305. D. Leto Gabilondo. Certificado de adición á la patente núm. 14.818 expedida en 18 de Septiembre de 1893 por una máquina para moldear almohadilla de freno para ferrocarriles. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 11 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.310. Mr. Louis Denayronce. Patente de invención por veinte años por un sistema de mechero incandescente perfeccionado con mezcla íntima de gas y aire sin utilizar fuerza exterior. Expedida en 15 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.311. D. Enrique Pizzi. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para la fabricación de mantelerías de fondo, sarga ó raso y cenefa adamascada. Expedida en 22 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.314. Mr. Fred Elisha Burlingame. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación del cuero. Expedida en 15 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.316. D. Max Gehre. Patente de invención por diez años por una cámara de agua con colector de vapor para cada serie de tubos en las calderas de tubos de aguas. Expedida en 9 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 30 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.318. D. Max Gehse. Patente de invención por diez años por una disposición de tubos recalentadores de vapor en calderas tubulares. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.320. Sr. Axel Fredrik Abrahamson Roxendorff. Patente de invención por veinte años por un aparato para producir calefacción por medio de una lámpara de petróleo, una llama de gas ú otro fuego insignificante. Expedida en 15 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.321. Mr. Friedrich Krefft. Patente de invención por veinte años por un nuevo aparato propulsor de buques. Expedida en 8 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.322. D. Federico Arturo Ellis. Patente de invención por veinte años por mejoras en el modo de estirar y alisar los tubos de liga de aluminio y en los medios empleados para ello. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.323. D. Federico Arturo Ellis. Patente de invención por veinte años por mejoras en la soldadura al azófar de metales, particularmente aplicables para ligas de aluminio. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.325. D. Federico Arturo Ellis. Patente de invención por veinte años por mejoras en la fabricación de las armaduras de las bicicletas. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.333. D. León María Bronquier. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la fabricación de helados, sorbetes, quesitos helados, agua y champagne frappé, por la expansión de ácido carbónico líquido ú otros gases liquidificados ó comprimidos. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.336. D. Adrián Cayol Dédier. Patente de invención por cinco años por un aparato para cierre automático de botellas. Expedida en 22 de Septiembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 4 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.337. La Sociedad Morley Acetylene gas Company. Patente de invención por veinte años por un aparato generador automático de gas acetileno. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.339. Mr. Nills Georg Lorenzen. Patente de invención por veinte años por un aparato especial para conseguir el cierre hermético y antiséptico de las botellas, frascos y otros envases. Expedida en 8 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 24 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.340. Mr. Harry Andreus. Patente de invención por veinte años por unos proyectiles perfeccionados propios para armas de fuego portátiles, así como para ametralladoras y otras. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.343. D. Gerardo Bertrán. Patente de invención por cinco años por un procedimiento para fabricar medidas métrico-decimales de hoja de lata. Expedida en 8 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.351. D. Manuel Adán. Patente de invención por veinte años por un procedimiento de hacer retretes sistema Adán. Expedida en 26 de Agosto de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 14 de Octubre de 1898.

Expediente núm. 19.353. D. Pablo Juliá. Patente de invención por cinco años por un procedimiento de fabricación de refajos bordados al realce. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.356. D. William Barnum Cowles. Patente de invención por veinte años por un aparato hidráulico para cerrar los compartimientos estancos de los buques y usos análogos. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.360. D. Eugenio Trapero Arribas. Patente de invención por veinte años por camisas elásticas para campaña. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 10 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.365. La Compagnie continentale d'Eclairage par le gas acetylene et ses applications industrielles. Patente de invención por veinte años por un aparato para la producción de la acetileno. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.368. Los Sres. Puig y Compañía. Patente de invención por veinte años por perfeccionamientos en las máquinas llamadas de tapones para gobernar los lizos en los telares mecánicos, constituyendo un aparato. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.370. D. Joaquín Estrada. Patente de invención por veinte años por un aparato registrador de corriente eléctrica, designado con el nombre de basculado magnético. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.371. D. Manuel Ruiz. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la preparación de un producto químico colorante. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.373. D. José Storch y de Gracia. Patente de invención por veinte años por un sistema de calefacción por vapor con aparatos económicos. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 17 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.374. MM. Leopoldo Vittorio Pratis y Pietro Marengo. Patente de invención por veinte años por un procedimiento para la producción y aplicación industrial del gas hidrógeno puro y simple, á la iluminación, calefacción ó fuerza motriz. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 5 de Diciembre de 1898.

Expediente núm. 19.375. D. Juan Boix y Andrés y J. Joaquín de Torres Rubira. Patente de invención por veinte años por un aparato y procedimiento para verificar la carga directamente desde el vagón al barco de mercancías en general, y especialmente de carbón y minerales de toda clase á granel. Expedida en 8 de Octubre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 28 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.376. D. Zacarías Campos Herrero. Patente de invención por veinte años por un motor hidráulico. Expedida en 7 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de práctica en 11 de Noviembre de 1898.

Expediente núm. 19.383. La Sociedad anónima Le Bronc Blanc. Patente de invención por veinte años por un procedimiento industrial que consiste en una nueva aleación. Expedida en 21 de Noviembre de 1896. Caducada por falta de pago de la tercera anualidad en 27 de Diciembre de 1898.

(1) Véase la GACETA de ayer.

MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

SUBSECRETARÍA

SANIDAD

Estadísticas relativas á las inhumaciones autorizadas por el Ayuntamiento de esta Corte en el día 7 de Febrero de 1899.

Relación individual de las inhumaciones.

| NOMBRES | EDAD | | | ESTADO | ENFERMEDADES | DOMICILIOS |
|-------------------------------|-------|--------|-------|--------------|--------------------------|-------------------------------|
| | Años. | Meses. | Días. | | | |
| D. Nicanor Rey..... | 57 | » | » | Soltero..... | Caquexia cancerosa..... | Corredera baja, 4. |
| Manuel López..... | 50 | » | » | Casado..... | Cardiopatia..... | Espíritu Santo, 15 y 17. |
| Emilio Valderrama..... | 31 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Silva, 18. |
| Ernesto González..... | 2 | » | » | Párvulo..... | Edema de la glotis..... | Alameda, 4. |
| Jesús Zorrilla..... | » | 7 | » | Idem..... | Bronquitis..... | García Luna, 4. |
| Gonzalo Fernández..... | 2 | » | » | Idem..... | Idem..... | Ferraz, 63. |
| Manuel Huecas..... | 6 | » | » | Idem..... | Idem capilar..... | Hospital Provincial. |
| Dionisio Alcalde..... | 67 | » | » | Soltero..... | Idem..... | Idem. |
| Manuel de Aguilera..... | 51 | » | » | Casado..... | Pulmonía..... | Cruzada, 4. |
| Manuel Bula..... | 32 | » | » | Soltero..... | Idem..... | San Dimas, 15. |
| Lorenzo Martín..... | 56 | » | » | Casado..... | Idem..... | Jesús del Valle, 42. |
| Santiago Corredera..... | 58 | » | » | Idem..... | Idem..... | Hospital Provincial. |
| Angel de Ceuta..... | » | 1 | » | Párvulo..... | Enterocolitis aguda..... | Idem. |
| Eusebio Sánchez..... | » | 1 | » | Idem..... | Idem..... | Idem. |
| Miguel Fernández..... | 30 | » | » | Casado..... | Apoplejía cerebral..... | Luisa Fernanda, 12. |
| Bonifacio Fresno..... | 41 | » | » | Idem..... | Idem..... | Bordadores, 7. |
| Manuel Carreira..... | 56 | » | » | Viudo..... | Idem..... | Villanueva, 22. |
| Manuel Vargas..... | 73 | » | » | Casado..... | Idem..... | Ponzano (casa de labor). |
| Cándido Carmona..... | 34 | » | » | Idem..... | Meningoencefalitis..... | Lavapiés, 42. |
| Agustín Méndez..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Escarlatismo..... | Calatrava, 28. |
| José Montesinos..... | » | 1 | » | Idem..... | Hemorragia..... | Sombrerera, 1 y 3. |
| Pedro Luis Montes..... | 47 | » | » | Casado..... | Sin diagnóstico..... | Alcalá, 3. |
| Doña Carmen González..... | 4 | » | » | Párvulo..... | Viruela..... | Guzmán el Bueno, 1. |
| Obdulia Luengo..... | » | 8 | » | Idem..... | Idem confluyente..... | Olmo, 30. |
| María Moreno..... | 70 | » | » | Viuda..... | Gripe..... | Hospital Provincial. |
| Elisa Villanueva..... | 8 | » | » | Soltera..... | Difteria laríngea..... | Pacífico, 13. |
| Dolores Vidal..... | 76 | » | » | Viuda..... | Cáncer uterino..... | Puebla, 17. |
| Felicidad Salvador..... | 33 | » | » | Soltera..... | Endocarditis..... | Isabel la Católica, 11. |
| Victoria Ortega..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Bronquitis..... | Bravo Murillo, 56. |
| Teresa Mariscal..... | 1 | » | » | Idem..... | Idem capilar..... | Encomienda, 20. |
| Ana María Jiménez..... | » | 3 | » | Idem..... | Idem..... | Morejón, 11. |
| Teresa León..... | 81 | » | » | Viuda..... | Idem..... | Torrejilla del Leal, 16. |
| Justa Teresa Carpio..... | » | 6 | » | Párvulo..... | Idem..... | Conde Duque, 38. |
| Alejandra Quintana..... | 75 | » | » | Viuda..... | Pulmonía..... | Dos Amigos, 5. |
| Marina Victoria de Gómez..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Ayala, 16. |
| Juana Orrienza..... | 76 | » | » | Soltera..... | Idem..... | Almagro, 3. |
| Josefa Bermúdez..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Idem..... | Arganzuela, 24. |
| Carmen Guirao..... | 2 | » | » | Idem..... | Idem..... | Espíritu Santo, 14. |
| Concepción Pérez..... | » | 8 | » | Idem..... | Gastroenteritis..... | Don Martín, 16. |
| María del Amo..... | 36 | » | » | Casada..... | Oclusión intestinal..... | Palencia, 4. |
| Dolores Aguiar..... | 40 | » | » | Soltera..... | Apoplejía cerebral..... | Doña Bárbara de Braganza, 18. |
| Luisa del Río..... | 22 | » | » | Idem..... | Idem..... | San Andrés, 22. |
| Rosa del Sastre..... | 1 | » | » | Párvulo..... | Meningitis..... | Núñez de Arce, 11. |
| Emilia Adán..... | » | 1 | » | Idem..... | Eclampsia..... | Don Pedro, 15. |
| Josefa Centillo..... | 89 | » | » | Viuda..... | Senectud..... | Carolinas, 5. |

Resumen por causas de las defunciones.

| SEXO | ENFERMEDADES (1) | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | TOTAL GENERAL..... | | | | | | | | | | | | | |
|--------------|--------------------|------------|----------------|---------------------|----------------|------------------|----------------|----------------|-------------------------|----------------|-----------------|-----------------|---------------|-------------------|------------|--------------|---------------|-----------------|-------------|----------------------|------------|--------------------|------------|--------------------|------------------|------------------------------|-----------------------------------|-----------------------------------|-----------------|----------------------|--------------------|---|----|---|----|
| | INFECCIOSAS | | | INFECTO-CONTAGIOSAS | | | | | | | | | | | COMUNES | | | | | | | | | | | | | | | | | | | | |
| | TOTAL PARCIAL..... | Otras..... | Paludismo..... | Viruela..... | Sarampión..... | Escarlatina..... | Erisipela..... | Trifóides..... | Influenza ó grippe..... | Pneumonia..... | Disenteria..... | Coqueluche..... | Difteria..... | Tuberculosis..... | Lepra..... | Sifilis..... | Carbunco..... | Hidrofobia..... | Colera..... | Fiebre amarilla..... | Peste..... | | Otras..... | TOTAL PARCIAL..... | Gonorrhoeas..... | En el clausro mater- no..... | Accidentes de la den- tición..... | Accidentes de la den- tición..... | DE LOS APARATOS | Otras generales..... | TOTAL PARCIAL..... | | | | |
| Varones..... | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 1 | » | » | 2 | 9 | 2 | » | » | 5 | 3 | 22 | » | 22 |
| Hembras..... | » | » | » | 2 | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 | 1 | » | » | 1 | 10 | 2 | » | » | 4 | 1 | 19 | » | 23 |
| TOTALES..... | » | » | » | 2 | » | » | » | 1 | » | » | » | 1 | » | » | » | » | » | » | » | » | » | 4 | 2 | » | » | 3 | 19 | 4 | » | » | 9 | 4 | 41 | » | 45 |

Resumen de las defunciones por distritos.

| 1.º PALACIO | | 2.º UNIVERSIDAD | | 3.º CENTRO | | 4.º HOSPICIO | | 5.º BUENAVISTA | | 6.º CONGRESO | | 7.º HOSPITAL | | 8.º INCLUSA | | 9.º LATINA | | 10.º AUDIENCIA | | HOSPITALES | | DEPÓSITO JUDICIAL | | TOTAL GENERAL | | | | | | | | | | | |
|-------------|-----------|-----------------|-----------|------------|-----------|--------------|-----------|----------------|-----------|--------------|-----------|--------------|-----------|-------------|-----------|------------|-----------|----------------|-----------|------------|-----------|-------------------|-----------|---------------|-----------|-----------|-----------|---|---|---|---|---|----|----|----|
| Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | Varones.. | Hembras.. | | | | | | | | |
| 3 | 4 | 3 | 5 | 2 | 2 | 1 | 3 | 3 | 2 | 1 | 1 | 2 | 2 | 3 | » | 1 | 1 | 1 | 2 | 3 | 1 | » | 1 | 5 | 2 | 7 | » | » | » | » | » | » | 22 | 23 | 45 |

Madrid 8 de Febrero de 1899.— El Subsecretario, Merino.

(1) Se ha adoptado esta clasificación atendiendo á la acción administrativa que debe ejercitarse en el régimen sanitario de la legislación vigente; y en este sentido, las enfermedades con- signadas en el grupo de infecciosas excluyen toda medida sanitaria con relación á las personas y á las cosas de su uso; así como las del grupo de infecto-contagiosas implican la necesidad de ejecutar las disposiciones establecidas sobre aislamiento de las personas y desinfección de las materias contaminadas y de las habitaciones de los enfermos.

(2) En esta casilla se consignarán las defunciones ocurridas por accidente, homicidio, suicidio y ejecuciones de pena capital.

Junta del Puerto de Barcelona.

Autorizada esta Junta por Reales órdenes de 19 de Abril y 16 de Diciembre del próximo pasado año para la adquisición, mediante concurso público, de un barco bomba de vapor, dos aljibes flotantes y dos lanchas con movimiento mecánico para el servicio de incendios y de esta Junta, con sujeción estricta a los pliegos de bases aprobados por las citadas Reales órdenes, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado para el suministro de las expresadas embarcaciones desde esta fecha hasta el día 24 del próximo mes de Febrero, a las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas de los resguardos que justifiquen haberse constituido en metálico ó valores del Estado, el tipo de cotización, en la sucursal de la Caja Central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 1.000 pesetas para el barco bomba, 1.000 pesetas para los aljibes y la misma cantidad para las dos lanchas, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

Los pliegos de bases aprobados se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 17 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Delmiro de Caralt.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Autorizada nuevamente esta Junta por Real orden de 16 de Diciembre del año próximo pasado para adquirir, mediante concurso público, tres grúas móviles de vapor de seis toneladas de potencia elevadora y aparato de traslación automático, con sujeción estricta al presupuesto y proyecto aprobado, así como á las bases y condiciones sancionadas para el anterior concurso, ha dispuesto admitir proposiciones en pliego cerrado para el suministro de las expresadas grúas desde esta fecha hasta el día 24 del próximo mes de Febrero, á las tres de la tarde.

Las proposiciones deberán ir acompañadas del resguardo que justifique haberse constituido en metálico ó valores del Estado, el tipo de cotización, en la sucursal de la Caja Central de Depósitos de esta ciudad, y en calidad de fianza provisional, la cantidad de 2.000 pesetas, de acuerdo con lo preceptuado en el art. 3.º del Real decreto de 5 de Octubre de 1883.

El pliego de bases y proyectos arriba citados se hallarán de manifiesto en la Secretaría de la Junta, sita en el piso principal de la Casa Lonja de esta ciudad, todos los días laborables, á las horas de despacho.

Barcelona 17 de Enero de 1899.—El Vicepresidente, Delmiro de Caralt.—El Secretario, Mauricio Serrahima.

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

Irún.—Antonio Babilla, lista Telégrafos.
Monforte.—Pedro Bofill, Colmenares, 7, principal.
Calatayud.—Manuel Moreno, Espoz y Mina, 8.
Barcelona.—Pablo Ruiz, plaza del Carmen, 2.
Alfaro.—Luis Marín, Montero, 21, quinto.
Lyón.—Chavanel, hotel Falcón.
Medina Campo.—Filomena Romero, Luna, 28, tercero.
Cartagena.—Socorro Pérez, San Nicolás, 11, tercero.
Toledo.—Maestro Lleo, Preciados, 23, tercero.
Puerto Santa María.—Federico Moreillo, Serrano, 26.
Venta Baños.—Dolores Morras, Marqués Urquijo, 20.
Sigüenza.—Gregorio Pérez, Prince-a, 97, tercero.
Arganda.—León Caballos, paseo Delicias, 5.

Madrid 12 de Febrero de 1899.—El Jefe del Cierre, Manuel Jiménez.

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL**Ayuntamiento constitucional de Villarrubia de los Ojos.**

D. Enrique Barbé y Araujo, Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Villarrubia de los Ojos, provincia de Ciudad Real.

Hago saber que acordado por el Ayuntamiento y Junta municipal de esta villa el sostenimiento del alumbrado público por medio de la luz eléctrica, se ha dispuesto sacar á subasta dicho servicio por el tiempo, cantidad y condiciones contenidas en el pliego inserto á continuación.

La licitación tendrá lugar simultáneamente en Madrid, en la Dirección general de Administración local, el día 15 de Marzo próximo, á las once de su mañana, y en estas Casas Consistoriales, el mismo día y hora, ante el Sr. Alcalde y Concejal comisionado, con asistencia de un Notario que dé fe del acto.

Villarrubia de los Ojos 11 de Febrero de 1899.—Enrique Barbé.—Por su mandado, Cristóbal Canteras.

Pliego de condiciones para la subasta del servicio de alumbrado público por medio de la electricidad.

FACULTATIVAS

1.ª Para la instalación del alumbrado eléctrico con destino al servicio público de esta villa, el Ayuntamiento concede privilegio exclusivo por un periodo de veinte años, contados desde la inauguración oficial, á la persona ó Sociedad á quien se adjudique la subasta. Si la ciencia inventara, dentro del mismo sistema de alumbrado nuevos aparatos que al Ayuntamiento conviniera instalar, podrá desde luego obligar á ello al contratista, previa indemnización pericial de los perjuicios que la reforma le ocasionara. El contratista queda en libertad para convenir con los particulares el alumbrado de sus casas y establecimientos, siempre que con ello no perjudique las buenas condiciones del servicio público, para lo cual podrá utilizar la red de cables y demás aparatos del mismo servicio.

2.ª El Municipio concederá al contratista la autorización para colocar en la vía pública y fachadas de los edificios de

su propiedad, los soportes, acumuladores, aisladores y demás útiles que sean necesarios. Podrá también colocar estos útiles en los edificios particulares, con el permiso de los propietarios, y en uno y otro caso se obligará á recomponer á su costa los perjuicios que ocasione.

3.ª El Ayuntamiento hará aplicable en beneficio del contratista las disposiciones de la ley de Expropiación forzosa, á cuyo efecto el alumbrado eléctrico se considerará como servicio público. En el caso de que en el primer periodo no resultase avenencia con los propietarios, se autoriza al contratista para poder colocar los postes necesarios, así como los aparatos precisos en los puntos convenientes, siempre que no perjudique la propiedad particular ni el ornato público, á juicio de la Corporación.

4.ª Las lámparas serán incandescentes; estarán provistas de reflectores, y los modelos de las palomillas, postes, soportes y demás material inherente á las instalaciones serán sometidos por el contratista á la aprobación del Ayuntamiento dentro de los treinta días siguientes á la adjudicación definitiva del servicio de alumbrado público.

5.ª El número de lámparas para el alumbrado público será el de 160 de 16 bujías de intensidad cada una, y tres de 32 bujías, que hacen un total de 163 lámparas de intensidad luminica constante, que serán colocadas en los sitios que designe el Ayuntamiento, sin perjuicio de aumentar el número de aquellas si lo creyese necesario la Corporación, siendo su coste prorrateable con el del suministro general, y quedando el Ayuntamiento obligado á poner en conocimiento de la Central dicho aumento con quince días de antelación.

6.ª Para los efectos del alumbrado público se considerarán comprendidos, además de los faroles instalados en la vía pública, las lámparas correspondientes á las Casas Consistoriales, Hospital y reloj público.

7.ª El alumbrado público empezará á lucir en todo tiempo veinticinco minutos después de la postura del sol, y durará toda la noche hasta veinticinco minutos antes de la salida del sol.

8.ª El Ayuntamiento se compromete á pagar por el servicio de alumbrado público, objeto de este contrato, la suma anual de 4.500 pesetas, por trimestres vencidos, empezando á contarse desde el día de la inauguración oficial del alumbrado eléctrico, comprometiéndose asimismo á suministrar el agua potable necesaria para la alimentación de la caldera de vapor y el solar suficiente para la instalación de la Central, quedando á salvo la responsabilidad del Ayuntamiento para el caso de averías que puedan ocurrir en el depósito y cañerías de distribución del viaje de la excelente agua que abastece esta villa, de donde se utilizará la necesaria para este servicio, previa designación por el Ayuntamiento del sitio donde el contratista pueda obtener la que necesite.

9.ª La instalación deberá reunir las siguientes condiciones:

Primera. Que todas las máquinas y aparatos tengan buena construcción y llenen el objeto á que se destinan, en las mejores condiciones, produciendo luz completamente clara.

Segunda. Que la extinción de una luz cualquiera no acaesca la de ninguna otra, es decir, que funcionen independientemente, bien estando montadas en derivaciones ó hallándose provistas de acumuladores automáticos, seguros y eficaces.

Tercera. Que los conductores estén provistos de cortacircuitos, á fin de cortar las corrientes anormales y los efectos desastrosos que puedan producir.

Cuarta. Que su colocación sea tal, que imposibilite todo accidente desgraciado, ó lo que es igual, que se hallen fuera del alcance público.

Quinta. Que se instalen de manera que no perjudiquen al buen aspecto de los edificios, y por consiguiente el de las calles y plazas que atraviesen.

Sexta. Emplear, por lo menos, dos hilos para cada corriente, y no utilizar la tierra como hilo de vuelta y retorno, en las forma que se hace usualmente en telegrafía.

Séptima. No emplear corrientes que, por su naturaleza ó tensión, sean peligrosas.

10. En la fábrica de electricidad, la dinamo, máquina de vapor y todos los aparatos que constituyen los últimos perfeccionamientos en esta clase de instalaciones, estarán dispuestos de manera que asegure el funcionamiento regular de una buena iluminación. El Municipio podrá nombrar una persona experimentada y experta para inspeccionarlos cuantas veces se le ordene, así como para cerciorarse de que la intensidad de las luces es la que corresponde, valiéndose de los aparatos necesarios al efecto. Si del resultado de esta inspección hubiera faltas que corregir, la Corporación podrá exigir la inmediata reparación ó reemplazo de aquellos aparatos deteriorados ó defectuosos. Es también obligación del contratista tener en reserva el juego de dinamos preciso para suplir el que esté en función en caso de avería.

11. Los trabajos de instalación darán principio dentro de los quince días siguientes á la fecha de la adjudicación definitiva del servicio, y quedarán terminados en los seis meses siguientes, á menos que no lo impida una causa de fuerza mayor, á juicio del Ayuntamiento.

12. Serán de cuenta del contratista todos los gastos de instalación completa del alumbrado eléctrico, los de las obras de edificios necesarios, entretenimiento, conservación de todo el material y útiles, reposiciones, reparaciones, renovación de lámparas y aparatos, y de la limpieza, viniendo obligados los dependientes del Municipio á la vigilancia de los faroles y lámparas del alumbrado público, en unión de los de la empresa, no contrayendo aquéllos ni el Ayuntamiento responsabilidad alguna en caso de rotura casual ó intencional, sin perjuicio de que la Alcaldía facilite cuantos medios legales estén á su alcance para descubrir al causante de los desperfectos que se ocasionen en los aparatos colocados en la vía pública, y exigir á los autores la indemnización civil y responsabilidad criminal correspondientes.

13. En caso de que por fuerza mayor se viera el contratista imposibilitado de facilitar la luz eléctrica, la sustituirá por alumbrado de petróleo y en número de 90 farolas que hoy existen. El Ayuntamiento entregará al contratista, bajo inventario, todo el material del alumbrado existente, y si algo de él tuviera que sufrir transformación ó reparación, los gastos serán de cuenta del referido contratista, como asimismo los que se ocasionen con motivo de interrupciones del alumbrado por petróleo.

14. En el caso de que la interrupción excediera de quince días, el contratista no tendrá derecho á que se le abone más cantidad que la correspondiente á tantas lámparas como luces de petróleo haya en servicio, no pudiendo ser menos que las 90 señaladas en la condición anterior. Si en las interrupciones no verificase el encendido de dicho supletorio en el término de una hora, lo hará el Ayuntamiento por cuenta del contratista, pagando, además del gasto que ocasione, una multa por cada vez que esto suceda de 5 á 50 pesetas.

15. El Ayuntamiento se compromete á no gravar con ningún arbitrio municipal directo ni indirecto el servicio objeto del presente contrato.

16. Se consideran faltas graves y serán causa de la rescisión del contrato:

Primera. La suspensión total del alumbrado eléctrico por más de diez días consecutivos, aunque se sustituya con el de petróleo, excepto en el caso de fuerza mayor.

Segunda. La falta de intensidad luminica en todo ó parte del alumbrado que, con arreglo á la condición 5.ª, deban tener las lámparas durante cuatro días en un mes, ó ocho en dos meses.

Tercera. Negarse el contratista al exacto cumplimiento de todas ó de cada una de las condiciones de este contrato.

La comisión de faltas graves que hubiere de ocasionar la rescisión del contrato, podrán, si el Ayuntamiento así lo acordase, ser sustituidas por multas de 500 á 1.000 pesetas.

17. Se consideran faltas leves:

Primera. La falta de limpieza de farolas, palomillas ó lámparas.

Segunda. El no tener los faroles de petróleo dispuestos para encenderlos en el momento preciso.

Tercera. La falta de reposición inmediata de las lámparas que se rompan ó inutilicen del alumbrado eléctrico con destino al servicio público.

Cuarta. La oposición del contratista ó Empresa á que el Ayuntamiento ó persona á quien éste designe pueda examinar en todo tiempo el servicio de alumbrado eléctrico.

Quinta. Las oscilaciones de la luz y el retraso en la reparación de los desperfectos que ocurran.

Estas faltas se castigarán con la multa de 50 á 100 pesetas por cada vez, á juicio de la Alcaldía, Corporación ó Comisión respectiva.

18. Para los efectos de este contrato, el domicilio legal del contratista será esta villa y la ciudad de Daimiel, según la cuantía del asunto, á cuyos Tribunales y justicias respectivamente se somete.

ECONÓMICAS

1.ª La subasta será doble y simultánea, debiendo tener lugar, en Madrid, bajo la presidencia del funcionario que se designe, y en esta villa, ante el Sr. Alcalde y con asistencia de un Notario público, celebrándose el día, hora y en el sitio que se hará constar en el necesario anuncio, con observancia en dicho acto de los preceptos contenidos en el art. 16 y demás aplicables al caso del Real decreto de 4 de Enero de 1883, sobre contratación de servicios públicos.

2.ª Para tomar parte en la subasta se hace preciso consignar previamente en la Caja de este Municipio, en la general de Depósitos ó en cualquiera de sus sucursales la cantidad de 1.500 pesetas, bien en metálico ó en valores públicos, admisibles estos últimos por el precio de cotización oficial del día en que se constituyan. Dicho depósito se elevará hasta 2.500 pesetas por el que resulte contratista, como fianza definitiva, que deberá constituir en las propias Cajas ó iguales valores dentro de los diez siguientes días al en que se le notifique la adjudicación del servicio. Las 1.500 pesetas del depósito previo quedarán perdidas y en beneficio del Municipio si el rematante no constituye la fianza definitiva, y el importe de ésta correrá el mismo riesgo, teniendo idéntico destino y declarándose rescindido el contrato si el rematante no presentase el proyecto de instalación ó no diese por terminadas las obras en los plazos señalados. La fianza definitiva será devuelta al contratista á los tres meses de funcionar con regularidad el alumbrado eléctrico, quedando afecta la instalación del mismo á las responsabilidades que puedan nacer de este contrato.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, redactados en castellano y escritas en papel sellado de la clase 12.ª, con sujeción al modelo que se inserta al final, expresándose en letra las cantidades, y especificando con precisión y claridad las mejoras que ofrezca introducir el proponente, dentro siempre del pliego de condiciones.

4.ª Se tendrá por no presentada toda proposición que no acompañe la cédula personal del proponente y el resguardo de haber constituido el depósito previo. Tampoco será admitida la que contenga cláusulas condicionales, ni la en que la cantidad fuese mayor que el tipo señalado para la subasta.

5.ª En el caso de resultar dos ó más proposiciones iguales más ventajosas que las restantes, se estará para resolverlo á lo dispuesto en el art. 18 del citado Real decreto.

6.ª No podrán ser admitidos como licitadores los que se hallen comprendidos en cualquiera de los casos del art. 11 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

7.ª Se entiende por adjudicación definitiva, para todos los efectos legales, la que haga el Ayuntamiento al aprobar el remate.

8.ª La cantidad que, por trimestres vencidos, ha de cobrar el contratista, según la 8.ª condición facultativa, responde siempre á las multas que se le impongan por faltas en el servicio.

9.ª El presente contrato se elevará á escritura pública tan pronto se constituye en depósito la fianza definitiva.

10. El rematante podrá traspasar en legal forma el presente contrato, en cualquier época, á la persona ó Sociedad que estime conveniente, siempre que ésta se comprometa á cumplir las obligaciones estipuladas y sea aceptada previamente por el Ayuntamiento.

11. El presente contrato se hace á riesgo y ventura de ambas partes, las cuales no podrán pedir en ningún tiempo reforma de condiciones, baja ni aumento en el tipo del remate ni indemnización de clase alguna, sea cualquiera la causa ó causas que aleguen.

12. Cuando proceda y se acuerde la rescisión del contrato, queda prohibido al contratista reclamar indemnización de perjuicios de clase alguna, y obligado, por el contrario, á resarcir al Municipio los que se le ocasionasen.

13. Son de cuenta del rematante los gastos que ocasione la subasta simultánea, escritura de fianza, papel sellado, derechos de todas clases que se devenguen, inserción de anuncios y pliegos de condiciones en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial* de la provincia, así como la contribución que se le imponga con el carácter de contratista de servicios públicos.

14. Forman parte integrante de este pliego las disposiciones á él aplicables del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

Modelo de proposición.

D., vecino de, enterado del anuncio y condiciones publicadas para contratar la instalación y suministro del alumbrado público por medio de la electricidad en Villarrubia de los Ojos, se comprometo á tomar á su cargo este

servicio por la cantidad de (en letra) pesetas anuales, sometiéndose en un todo á las referidas condiciones.

(Fecha y firma.)

Villarrubia de los Ojos á 11 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Enrique Carbó.—Por su mandado, el Secretario, Cristóbal Canteras.

Alcaldía constitucional de Alendia de Carlet.

Habiéndose incluídos en el alistamiento de esta villa para el reemplazo del Ejército en el presente año los mozos Francisco de San Andrés Expósito, Joaquín de San Andrés Expósito y Manuel de San Andrés Expósito, que nacieron en esta población en 2 de Julio, 4 de Septiembre y 5 de Diciembre de 1880, respectivamente, é ignorándose su actual paradero, se les cita por medio del presente para que concurran á esta Sala Capitular, el día 12 del mes actual, á las siete de la mañana, al acto del sorteo, y el día 5 de Marzo próximo, á las ocho de la mañana, al acto de la clasificación y declaración de soldados; apercibiéndoles de que si dejan de concurrir al último de los expresados actos perderán las excepciones que les puedan asistir para librarse del servicio, y serán declarados prófugos con arreglo á la ley.

Alendia de Carlet 10 de Febrero de 1899.—El Alcalde, Atanasio Miguel.

Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Madrid.

Estado de las operaciones verificadas en la Caja de Ahorros en la última semana.

INGRESOS

NÚMERO É IMPORTE DE LAS IMPOSICIONES

| | Imponentes por continuación. | Nuevos imponentes. | Total de imponentes. | Importe en pesetas. |
|--|------------------------------|--------------------|----------------------|---------------------|
| Central.—Plaza de San Martín y plaza de las Descalzas..... | 3.074 | 290 | 3.364 | 103.207 |
| Sucursal 1. ^a —Plaza de San Millán, núm. 11... | 406 | 16 | 422 | 11.534 |
| Idem 2. ^a —Corredera baja, 57..... | 378 | 24 | 402 | 11.760 |
| Idem 3. ^a —Infantas, 11. | 477 | 21 | 498 | 13.644 |
| Idem 4. ^a —Santa Isabel, 1..... | 303 | 12 | 315 | 8.782 |
| TOTALES..... | 4.638 | 363 | 5.001 | 148.927 |

PAGOS

NÚMERO É IMPORTE DE LOS REINTEGROS POR CAPITAL É INTERESES

| | Por saldo. | A cuenta. | Total de reintegros. | Total por capital é intereses |
|--------------|------------|-----------|----------------------|-------------------------------|
| Central..... | 183 | 324 | 507 | 243.204 |

Ha correspondido autorizar las operaciones en este día á los Sres. Consejeros siguientes: D. Félix García Gómez de la Serna.—D. Manuel Cavignoli.—D. Ignacio Suárez García.—D. Rafael de la Cruz y Cappa.—D. José María de Pando y Saavedra.—Vizconde de Torre-Almirante.—Marqués de Camarines.—D. Mariano González Dueñas.—D. Alberto Bosch.—Marqués de Elduayen.—D. Andrés Mellado.—Marqués de Comillas.

Madrid 12 de Febrero de 1899.—El Director gerente, José Alvarez Mariño.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados militares.

PAMPLONA

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Juan Errandonea Maya.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Errandonea Maya, soldado de la cuarta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Zugarramurdi, provincia de Navarra, hijo de Antonio y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 630 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido desertor Juan Errandonea Maya, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Pamplona 18 de Enero de 1899.—Agustín Balaguer 517—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se le sigue de orden del Excmo. Sr. Capitán general de esta región al soldado de este regimiento Juan Elizalde Urriza.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Elizalde Urriza, soldado de la segunda compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Illarregui, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 538 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color bajo, frente pequeña, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en la busca y captura del referido desertor Juan Elizalde Urriza, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día. Pamplona 18 de Enero de 1899.—Agustín Balaguer. 532—M

D. Juan Jiménez Toro, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor del expediente que por falta de concentración instruyo al recluta del reemplazo de 1897 Esteban Iturri Pérez.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Esteban Iturri Pérez, natural de Burgui, vecindado en dicho pueblo, provincia de Navarra, hijo de Francisco y Josefa, de veintidós años de edad, soltero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, barba poca, nariz chata, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire jovial, señas particulares ninguna, estatura un metro 670 milímetros, sabe leer y escribir, y se ignora su paradero actual, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el mencionado expediente; bajo apercibimiento de que si no comparece dentro del plazo fijado será declarado en rebeldía, parándole los perjuicios á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias para la busca y captura del referido recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Enero de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Juan Jiménez.—El soldado Secretario, Alejandro Jorge. 547—M

D. Juan Jiménez Toro, Comandante de Infantería agregado á la zona de reclutamiento de Pamplona, núm. 5, y Juez instructor de la misma.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al recluta del reemplazo de 1897 Calixto Hernández Melero, hijo de Juan y Fernanda, natural de Castillo Nuevo, provincia de Navarra, de veinte años de edad, y cuyas señas son las siguientes: estado soltero, de oficio labrador, estatura un metro 546 milímetros, pelo negro, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba poca, boca regular, color trigueno, frentes espaciosa, aire marcial, señas particulares ninguna, no sabe leer ni escribir, cuyo paradero se ignora, para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en esta plaza á responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por no haber concurrido á concentración á esta zona; bajo apercibimiento de que será declarado en rebeldía si no comparece en el citado plazo y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y agentes de la policía judicial, practiquen activas diligencias para la busca y captura de dicho recluta, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso á esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Pamplona á 19 de Enero de 1899.—El Comandante, Juez instructor, Juan Jiménez.—El soldado Secretario, Alejandro Jorge. 548—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Enrique Arceche Uribarri, hijo de Casimiro y de Antonino, natural de Orozco, Ayuntamiento de ídem, provincia de Vizcaya, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 750 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba ídem, boca ídem, color bueno, frente espaciosa, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que por su falta grave de primera deserción me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Enrique Arceche Uribarri, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 526—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Nemesio Villadangas Fernández, hijo de José y Eladia, natural de Venadrede, Ayuntamiento de ídem, provincia de León, de estado soltero, de veintidós años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poblada, boca regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Nemesio Villadangas Fernández, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 20 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 527—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Felipe Echeverría Urzanqui.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Felipe Echeverría Urzanqui, soldado de la quinta compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Igual, provincia de Navarra, hijo de Apolinario y de Juana Saviere, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 573 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos azules, nariz regular, barba nada, boca regular, color blanco, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Felipe Echeverría Urzanqui, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 21 de Enero de 1899.—Por orden, el Secretario, Baltasar Rivero. 524—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento José Ibarra Apezteguía.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á José Ibarra Apezteguía, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Sumbilla, provincia de Navarra, hijo de Miguel y de Juana Josefa, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 713 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción regular, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor José Ibarra Apezteguía, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 21 de Enero de 1899.—Agustín Balaguer.—Por orden, el Secretario, Jenaro Zárate. 525—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Juan Vertiz Agesta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Vertiz Agesta, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural del pueblo de Sumbilla, provincia de Navarra, hijo de José y de Jerónima, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 706 milímetros, pelo negro, cejas castañas, ojos garzos, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado en rebeldía, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Juan Vertiz Agesta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 22 de Enero de 1899.—P. O., el Secretario, Baltasar Rivero. 531—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Juan Elizalde Agesta.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Elizalde Agesta, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de la villa de Sumbilla, provincia de Navarra, hijo de Martín José y Juana María, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 654 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Juan Elizalde Agesta, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 22 de Enero de 1899.—P. O., el Secretario, Baltasar Rívero. 535—M

D. Agustín Balaguer y Fabregat, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de América, núm. 14, Juez instructor del expediente que se sigue de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de la región al soldado de este regimiento Juan Ezcurra Lecumberri.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Juan Ezcurra Lecumberri, soldado de la primera compañía del segundo batallón de este regimiento, natural de la villa de Sumbilla, provincia de Navarra, hijo de José Antonio y de Micaela, soltero, de diez y nueve años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales son las siguientes: estatura un metro 716 milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la requisitoria en la GACETA DE MADRID, comparezca en este Juzgado, sito en el cuartel de la Merced, que ocupa el regimiento en esta capital, y á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en el expediente que se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, siguiéndole el perjuicio que haya lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca y captura del referido desertor Juan Ezcurra Lecumberri, y en caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades convenientes, á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pamplona 23 de Enero de 1899.—P. O., el Secretario, Baltasar Rívero. 501—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Román Lesaga Sánchez, hijo de José y de Tomasa, natural de Salvatierra, Ayuntamiento de ídem, provincia de Zaragoza, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio Maestro de niños, su estatura un metro 555 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas y ojos ídem, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente regular, aire bueno, señas particulares una cicatriz en la frente, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Román Lesaga Sánchez, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 24 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 502—M

D. Fermín Nafría Romero, primer Teniente del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor del expediente instruido al recluta Pedro Borderre Recarte por no haberse incorporado á la concentración ordenada por Real orden circular de 19 de Octubre último á la zona de esta capital.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al referido recluta Pedro Borderre Recarte, hijo de Juan y de María, natural de Valcarlos, provincia de Navarra, Juzgado de primera instancia de Aóiz, de oficio labrador, de veinte años de edad, soltero, y cuyas señas son: estatura un metro 671 milímetros, pelo negro, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba nada y color bueno, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el Boletín oficial de la provincia de Navarra y GACETA DE MADRID, comparezca en el cuartel del Seminario, en esta plaza, á responder á los cargos que en dicho expediente le resultan; pues de no verificarlo será juzgado en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero, y de mi parte suplico, á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, procedan á la busca y captura del citado sujeto, y esto realizado, se le conduzca, con la debida seguridad, al mencionado cuartel del Seminario de esta plaza, y á mi disposición; pues así lo tengo ordenado en diligencia de este día.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicación, insértese en la GACETA DE MADRID.

Dada en Pamplona á 26 de Enero de 1899.—Fermín Nafría. 503—M

D. José González Bosas, primer Teniente del segundo batallón del regimiento Infantería de la Constitución, núm. 29, y Juez instructor nombrado de orden del Sr. Coronel del mismo contra el recluta Vicente Sánchez Cabello por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Vicente Sánchez Cabello, recluta natural de Cascante, provincia de Navarra, hijo de Cayetano y de Valentina, soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, color sano, nariz regular, barba poca, boca regular, frente regular, aire marcial, señas particulares ninguna, su estatura un metro 600 milímetros, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y en el Boletín oficial de la provincia de Navarra, comparezca en el cuartel del Seminario, á mi disposición, para responder á los cargos que le resultan en la causa que de orden del Sr. Coronel Jefe principal de este regimiento se le sigue por la falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido recluta Vicente Sánchez Cabello, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes, al cuartel del Seminario, y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Enero de 1899.—José González. 561—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, número 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Pedro Echeconea Galarra, hijo de Bautista y de Catalina, natural de Éraso, Ayuntamiento de Imaz, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años de edad, su estatura un metro 705 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Pedro Echeconea Galarra, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 508—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Domingo Lopetegui Zubeldía, hijo de Juan y de Juana, natural de Lacunza, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio jornalero, su estatura un metro 695 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos garzos, nariz regular, barba regular, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Domingo Lopetegui Zubeldía, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 509—M

D. Fulgencio Fernández Morante, Comandante del segundo batallón del regimiento Infantería de Cantabria, núm. 39, y Juez instructor del mismo.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo á Francisco Sáinz Razquín, hijo de Juan y de Simona, natural de Lacunza, Ayuntamiento de ídem, provincia de Navarra, de estado soltero, de veinte años de edad, de oficio barbero, su estatura un metro 595 milímetros, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos pardos, nariz regular, barba poca, boca regular, color sano, frente regular, aire marcial, producción buena, señas particulares ninguna, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID, se presente en la Ciudadela de esta plaza para responder á los cargos que le resulten en el expediente que contra el mismo me hallo instruyendo por su falta grave de primera deserción; bajo apercibimiento de que si no comparece en el citado plazo será declarado rebelde, parándole los perjuicios á que hubiere lugar.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado Francisco Sáinz Razquín, y caso de ser habido lo remitan en calidad de preso, con las seguridades debidas, á la Ciudadela de esta plaza y á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dada en Pamplona á 27 de Enero de 1899.—Fulgencio Fernández. 510—M

D. Gracián Sáez Zubia, segundo Teniente del regimiento Infantería de América, núm. 14, y Juez instructor del mismo.

Hallándome instruyendo expediente contra el recluta Cristóbal Marcader Azpiroz, cuyo paradero se ignora, acusado del delito de deserción, en nombre de la ley requiero y de mi parte suplico á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, que por cuantos medios estén á su alcance procedan á la busca y captura del citado individuo, cuyas señas son las siguientes: pelo castaño, cejas ídem, ojos castaños, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente ancha, aire marcial, natural de Vizcarret (Navarra), y si fuese habido lo pongan á mi disposición con toda seguridad en el cuartel de la Merced de esta capital.

Pamplona 27 de Enero de 1899.—El Juez instructor, Gracián Sáez Zubia.—Ante mí, el Secretario, Manuel Mezas.

51—M

Juzgados de primera instancia.

LA UNIÓN

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan Maldonado Almendro, hijo de Antonio y Dolores, natural de Berja, de esta vecindad, soltero, minero, de veintidós años de edad, cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, que empezaran á contarse desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de Almería y Murcia, comparezca en este Juzgado á fin de emplazarle para ante la Superioridad en causa que contra el mismo y otros instruyo sobre hurto; apercibido que de no comparecer será declarado rebelde y le pararán los perjuicios á que haya lugar con arreglo á ley.

Además, en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (Q. D. G.), y en el suyo la Reina Regente, exhorto y requiero á todas las Autoridades y dependientes de la policía judicial para que procedan á su busca y captura, poniéndole, caso de ser habido, á disposición de este Juzgado en la cárcel del partido.

Dada en La Unión á 28 de Enero de 1899.—Francisco S. Olmo.—El actuario, Adolfo Fuertes. J—621

D. Francisco Sánchez Olmo, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Juan López Páez, alias el Diablo, de cuarenta y cuatro años, hijo de Salvador y de Isabel, casado, jornalero, natural de Dalías y vecino de Cartagena, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca ante la Sección segunda de la Audiencia de Murcia, á fin de que pueda celebrarse el juicio oral en causa que se le instruye por el delito de hurto; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación, procedan á la busca y captura de dicho procesado, y caso de ser habido lo pongan en las cárceles de Murcia á disposición de dicho Tribunal.

Dada en La Unión á 30 de Enero de 1899.—Francisco Sánchez y Olmo.—Por su mandado, Adolfo Fuertes. J—622

LINARES

D. Carlos de Valcárcel y Blaya, Juez de instrucción de este partido y Caballero de la Real Orden de Isabel la Católica.

Por el presente se cita llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción, á Juan de la Higuera, residente ó vecino de esta ciudad, que en 27 de Abril del año anterior suscribió una solicitud para este Juzgado á ruego de Felisa Lechuga Cejudo, hecha con motivo de la violación de la hija de ésta, Pilar García Lechuga; y asimismo á estas últimas, la primera viuda y de cincuenta y tres años de edad y la segunda soltera, de diez y nueve años, dedicadas á las ocupaciones de su sexo, á fin de que comparezcan ante este Juzgado para recibirles declaración en causa criminal el oficio que por el expresado delito de violación se instruye contra José Troyano Díaz; apercibidos de que si no comparecen les parará el perjuicio á que haya lugar.

Dado en Linares á 1.º de Febrero de 1899.—Carlos de Valcárcel.—Por su mandado, Hldefonso Jurado. J—623

LORCA

D. Francisco Méndez y Sánchez, Juez municipal en funciones de instrucción de la ciudad de Lorca y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Sánchez Reverte, hijo de Manuel y de Antonia, de estado casado, profesión jornalero, de veintiocho años de edad, de esta naturaleza y vecindad, cuyo paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezca ante este Juzgado para la práctica de cierta diligencia acordada por la Superioridad; apercibido que de no verificarlo le parará perjuicio.

Asimismo intereso á todas las Autoridades así civiles como militares, den las órdenes convenientes para la busca, detención y conducción á estas cárceles de aludido sujeto, á mi disposición.

Dada en Lorca á 28 de Enero de 1899.—Francisco Méndez.—El Secretario, Francisco de P. Rives. J—624

LUCENA

D. Antonio de la Vega y Mateos, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Juan Sánchez Morales, Antonio Aguilera Fernández y Bernardo Torrecilla Heredia, cuyas demás circunstancias y señas se expresarán, para que dentro del término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción del presente en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Málaga y de la de Jaén y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado para notificarles el auto de procesamiento dictado en su contra en el sumario que se instruye por hurto de géneros y recibirles inquisitiva; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades civiles y militares é individuos de la policía judicial procedan á la busca y prisión de dichos procesados, remitiéndolos, caso de ser habidos, con las seguridades convenientes, á la cárcel de este partido.

Dada en Lucena á 21 de Enero de 1899.—Antonio de la Vega.—El actuario, Licenciado Antonio F. de Burgos.

Señas de los procesados.

Juan Sánchez Morales, de cuarenta y cuatro años de edad, viudo, natural y vecino de Málaga, de oficio vendedor ambulante, pelo entrecano, bigote negro, estatura regular, color moreno; viste chaqueta y chaleco de paño negro, pantalón color ceniza y botas con broches color avellana.

Antonio Aguilera Fernández, de igual naturaleza y vecindad, de edad de treinta y nueve años, pelo negro muy escaso, estatura regular, delgado; viste traje de lanilla color ceniza, sombrero de igual color con cinta negra.

Y Bernardo Torrecilla Heredia, natural y vecino de Linares, de oficio maquinista, de treinta y ocho años de edad, grueso, pequeño, pelo negro, bigote ídem, cerrado de barba, color blanco, ojos negros expresivos, con un hoyo en la barba, y viste chaqueta color canela, sin chaleco, camisa color rosa con listas blancas y pantalón ceniza listado. J—625

PURCHENA

D. Demetrio de Motos y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por la presente se llama, cita y emplaza á los procesados Ramón Acosta Fernández natural de Somontín, hijo de José y de Cayetano, de veintidós años de edad, y Juan Abellana Berbel, natural de Lijar, hijo de Jerónimo y de Pilar, de veintidós años de edad, ambos solteros, jornaleros y vecinos de citada villa de Lijar, que se hallan comprendidos en el caso 1.º del art. 835 de la ley de Enjuiciamiento criminal, para que dentro de los diez días siguientes al de la inserción de esta requisitoria en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, se personen ante este Juzgado para notificarlos y emplazarlos para ante la Audiencia provincial en la causa que con otros se les sigue sobre robo á Juan Pedro Jiménez, su convecino; apercibiéndoles que de no hacerlo serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dada en Purchena á 30 de Enero de 1899.—Demetrio de Motos.—Por mandado de S. S., Luis Jiménez. J—630

SEGORBE

D. Ignacio Martí y Miquel, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Navarro Lloria, de veintitrés años de edad, soltero, natural de Valencia, estatura baja, color moreno, ojos pardos, y viste blusa á cuadros blancos y negros, con gorra á la cabeza, color granate oscuro, y alpargatas blancas cerradas, cuyo actual paradero y demás circunstancias se ignoran, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca ante este Juzgado, á prestar declaración indagatoria en el sumario que contra el mismo instruyo sobre estafa de 200 pesetas á D. Manuel Saura Mora, residente en esta ciudad, el día 31 de Diciembre último, á quien se le apercibe que si no comparece le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de la policía judicial para que procedan á la busca y captura del referido sujeto contra el que tengo acordado auto de prisión, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Segorbe á 31 de Enero de 1899.—Ignacio Martí y Miquel.—Por su mandado, Tomás Navarro. J—633

SEVILLA—MAGDALENA

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Magdalena de esta ciudad, dictada ante mí, con fecha de este día, en los autos ramo separado de los de testamentaria voluntaria de Doña Antonia Revuelta Jiménez, promovidos por el Procurador D. José María Naranjo y Agudo, en representación de D. Eduardo Sánchez Pizjuan, con el carácter de mandatario de D. Antonio Montaña Revuelta, y éste como hijo y heredero universal de la referida finada Doña Antonia Revuelta, formado para que se declare la presunción de muerte de D. Antonio Montaña é Ibáñez, marido de la Doña Antonia, y padre de aquél, se hace un segundo llamamiento al D. Antonio Montaña Ibáñez, y asimismo á los que se crean con derecho, en su caso, á la administración de sus bienes, para que dentro del término de dos meses, que empezarán á contarse desde que el presente apareza inserto en la GACETA DE MADRID, comparezcan en los referidos autos á deducir sus derechos; con apercibimiento que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar en derecho, y á los efectos oportunos se hace constar que hasta hoy no se ha personado persona alguna solicitando la administración de los bienes del D. Antonio Montaña Ibáñez.

Y para que llegue á noticia de todos, pongo el presente y otros de igual tenor, en Sevilla á 30 de Enero de 1899.—El actuario, Licenciado José Bergali. 46—P

SEVILLA—SAN VICENTE

D. Juan Gordillo y Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad.

En virtud de la presente requisitoria se cita, llama y emplaza por término de diez días al procesado Carlos Martínez Carrasco, hijo de Manuel y Carmen, natural de Fregenal de la Sierra, provincia de Badajoz, vecino de esta ciudad, de cuarenta y tres años de edad, casado, jornalero, sin instrucción, para que durante dicho término se presente en este Juzgado é ingrese en la cárcel del partido para extinguir la condena que le ha sido impuesta en la causa que se le ha seguido por lesiones.

Asimismo ruego á todos los individuos de la policía judicial practiquen diligencias en averiguación del paradero de dicho procesado, procediendo á la captura del mismo en caso de ser habido.

Dada en la ciudad de Sevilla á 26 de Enero de 1899.—Juan Gordillo y Villalón.—El actuario, por mi compañero señor Ganzinotto, José María de Chiclana. J—634

D. Juan Gordillo Villalón, Juez de instrucción del distrito de San Vicente de esta capital.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados Pedro Ansorena Ruiz y Benito Cotoero Linares, el primero natural de Santillana del Mar, provincia de Santander, de esta vecindad, de veinticinco años de edad, hijo de Bernardo y Josefa, casado con Onorinda Gómez, dependiente de taberna, de estatura alta, ojos pardos, pelo castaño, color bueno, nariz regular, labios gruesos, dentadura completa, cejas al pelo, y el segundo natural de Valle Peñarrubia, provincia de Santander, hijo de Rafael y María, de esta vecindad, de cuarenta y tres años de edad, soltero, dependiente de

taberna, de estatura mediana, ojos pardos, pelo entrecano, color trigüeño, nariz y labios regulares, dentadura incompleta, cejas al pelo, con cicatrices en ambos lados del cuello, para que en el término de diez días, contados desde que aparezca la presente inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia, comparezcan en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 8, á responder á los cargos que les resultan en la causa que pende contra los mismos por expendición de bebidas nocivas; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que hubiere lugar.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás dependientes de la policía judicial, que tan luego tuvieren conocimiento del paradero de los referidos procesados procedan á la captura de los mismos, poniéndolos en la cárcel pública á disposición de este Juzgado.

Dada en Sevilla á 28 de Enero de 1899.—Juan Gordillo Villalón.—El actuario, Licenciado José González Atané. J—635

TRUJILLO

D. Ricardo Salustiano Portal y Cantón, Caballero de la Real y distinguida Orden de Carlos III y Juez de instrucción de este partido.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Vicente Díaz González, natural y vecino de la Madroñera, de treinta años de edad, soltero, jornalero, hijo de Antonio y de Tomasa, cuyo actual paradero se ignora, procesado en este Juzgado en causa que se le instruye en unión de otro por hurto de una jumenta, para que dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, comparezca á ser emplazado en dicha causa; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y demás agentes de la policía judicial, procedan por cuantos medios están á su alcance á la busca y captura de dicho sujeto, y caso de ser habido dispongan su conducción á este Juzgado, á mi disposición, con las seguridades convenientes.

Dada en Trujillo á 1.º de Febrero de 1899.—Ricardo Salustiano Portal.—El actuario, por Rodríguez, Juan Hurtado. J—636

VALLADOLID—AUDIENCIA

D. Gabino Gordaliza Alonso, Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de la Audiencia de esta ciudad de Valladolid.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado José Calleja Montoya, de cuarenta y nueve años, viudo, natural de Valle de Cerrato, hijo de Manuel y Sebastiana, de domicilio desconocido y de paradero ignorado, para que en el término de diez días comparezca en la cárcel de partido á disposición de este Juzgado, cuyos días empezarán á contarse desde la inserción de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID.

Asimismo ruego y encargo á todas las Autoridades, lo mismo civiles que militares, procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido en su caso del procesado y preso antes citado; pues así lo tengo acordado en el sumario que contra él instruyo sobre robo.

Valladolid 31 de Enero de 1899.—Gabino Gordaliza.—Por mandado de S. S., Licenciado Gregorio Núñez. J—637

VICH

D. Pedro Samora Aragón, Juez de instrucción de la ciudad de Vich y su partido.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa criminal sobre hurto contra Juan Viñal Mayor y otro por haber desaparecido, se encarga á todos los Sres. Jueces, Autoridades y agentes que componen la policía judicial procedan á la busca y captura y conducción á las cárceles de este partido y á disposición de este Juzgado de dicho Juan Viñal Mayor, de trece años de edad, natural de Cornellana, partido judicial de Seo de Urgel y vecino de esta ciudad de Vich, hijo de Juan y María, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran.

Al propio tiempo se cita y llama al referido Juan Viñal Mayor, para que dentro del término de nueve días, á contar desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente de rejas adentro y á disposición de este Juzgado; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio y demás á que haya lugar, caso de no verificarlo.

Dada en Vich á 28 de Enero de 1899.—Pedro Samora.—Francisco de Prats. J—639

NOTICIAS OFICIALES

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 12 de Febrero de 1899.

Table with columns: HORAS, ALTURA del barómetro reducida á 0º y en milímetros, TEMPERATURA y humedad del aire, DIRECCIÓN y clase del viento, ESTADO del cielo. Rows include hourly data for 6, 9, 12, 3, 6, 9 and summary statistics like maximum/minimum temperature, wind velocity, etc.

Altura id. con respecto á la media anual, á las seis horas de la noche. Lluvia en las últimas veinticuatro horas (milímetros).

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península, á las nueve de la mañana, y en Francia é Italia á las siete, el día 12 de Febrero de 1899.

Table with columns: LOCALIDADES, Altura barométrica á 0º y al nivel del mar en milímetros, Temperatura en grados centesimales, Dirección del viento, Fuerza del viento, Estado del cielo, Estado de la mar. Lists various cities and their weather conditions.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer no llovió en ninguna provincia.

ANUNCIOS

CENSO DE LAS AGUAS MINERO-MEDICINALES DE LA Península é Islas adyacentes. Edición oficial.—Se vende en el Almacén de la GACETA DE MADRID á PESETA cada ejemplar.

SANTOS DEL DIA

San Gregorio II, Papa, y Santa Maura, mártir. Cuarenta horas en el Caballero de Gracia.

ESPECTÁCULOS

TEATRO REAL.—No hay función.
TEATRO ESPAÑOL.—A las ocho y media.—Lunes clásico.—Lo positivo.
TEATRO DE PARISH.—A las nueve.—Función 135 de abono.—6.ª serie.—Turno impar.—Curro Vargas.
A las cuatro y media.—Curro Vargas.
TEATRO LARA.—A las ocho y media.—El bigote rubio. Quisquillas.—Segundo acto de la misma.—La soberana.
A las cuatro y media.—Dicho y hecho.—San Sebastián, mártir (tres actos).
TEATRO DE LA PRINCESA.—A las ocho y media.—Por él y por mí.—Las mantecadas.
TEATRO DE LA ZARZUELA.—A las ocho y media.—Gigantes y cabezudos.—El querer de la Pepa.—Gigantes y cabezudos.
A las cuatro y media.—La guardia amarilla.—El cabo primero.—Gran festival de niños.
A la una y cuarto.—Gran baile de máscaras.
TEATRO DE APOLO.—A las ocho y media.—Churro Bragas.—La festa de San Antón.—Amor engendra desdichas ó el guapo y el feo y verduleras honradas.—Churro Bragas.
A las cuatro y media.—Los sobrinos del Capitán Grant.
TEATRO ROMEA.—A las ocho y tres cuartos.—¡A mí, los reventadores!—El pillo de playa.—Bellina.—Los cencerros.
A las cuatro y media.—Caretas y capuchones.—¡A mí, los reventadores!—El vecino de ahí al lado y Loreto (monólogo).